

EXPEDIENTE: 921/2019

Abogado Dalia Paloma Gutiérrez Corona
Centro Privado No. 92 de Justicia Alternativa
Método aplicado: **CONCILIACIÓN**

Guadalajara, Jalisco, a 4 cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve

**CONVENIO FINAL DE MÉTODOS ALTERNATIVOS
DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Abogado Dalia Paloma Gutiérrez Corona, prestador de servicio con número de registro de certificación 00793 cero, cero, siete, nueve, tres, de fecha 6 seis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, perteneciente al Centro Privado, acreditado bajo el número de registro 00092 cero, cero, cero, nueve, dos, de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2015 dos mil quince, actuando de conformidad por lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 5º, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y los relativos artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del

Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, así como la reglamentación aplicable; en funciones de prestador de servicio en el asunto registrado con el número de expediente citado al rubro, tramitado ante este Centro Privado ubicado en el número 1966 mil novecientos sesenta y seis de la calle Avenida Libertad, en el municipio de Guadalajara, del Estado de Jalisco; manifiesto y ha

que han comparecido: por una parte, [N2-ELIMINADO 1] adelante se designará como la *parte solicitante*; por otra parte, la persona denominada [N3-ELIMINADO 1]

través de su representante legal [N4-ELIMINADO 1] a quien en adelante se designará como la *parte complementaria*; y, por otra parte, [N5-ELIMINADO 1]

[N6-ELIMINADO 1] y propio derecho, a quien en adelante se le designará como la *parte tercero interesado*; manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio en el efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la siguiente declaración de:

PERSONALIDAD DE LAS PARTES

I.- La *parte solicitante* [N7-ELIMINADO 1] o protesta de decir verdad manifiesta:

a) Que es una persona física, mayor de edad [N11-ELIMINADO 22] con plena capacidad para contratar y obligarse. [N12-ELIMINADO 21]

b) Que **bajo protesta de decir verdad** manifiesta que **tiene la libre disposición** [N8-ELIMINADO 70] **aptitud de entregar en arrendamiento del siguiente** [N9-ELIMINADO 2]

[N9-ELIMINADO 2] que será denominado como "el inmueble", misma que tiene una superficie [N10-ELIMINADO 70]

[N10-ELIMINADO 70]



N13-ELIMINADO 70

a) la cual adquirió mediante escritura pública de la que acompaña copia fotostática la que cotejada por el Centro Privado forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como **ANEXO-1** al mismo.

c) Que en este acto se identifica con su credencial para votar vigente con clave de elector número N14-ELIMINADO 11 que acompaña copia fotostática la que cotejada por el Centro Privado forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como **ANEXO-2** al mismo.

d) Que sí sabe leer y escribir y que no existe ninguna otra persona además de los firmantes que deba considerarse como tercero interesado en atención a sus relaciones económico-patrimoniales.

e) N15-ELIMINADO 2

f) Que, en lo sucesivo, para efectos del presente convenio, será indistintamente denominado como el "Arrendador".

N16-ELIMINADO 6

II.- La parte complementaria, la persona jurídica denominada

N17-ELIMINADO 1

N18-ELIMINADO 1

avés de su representante legal manifiesta:

a) Que es una sociedad mercantil N19-ELIMINADO 7 legalmente constituida mediante el amparo de la legislación mexicana, y que en el presente convenio es representada por N20-ELIMINADO 1 quien comparece como Administrador Unico de la sociedad y que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio, y que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en sentido alguno, ello de acuerdo con lo establecido en la N21-ELIMINADO 70

N22-ELIMINADO 70

cinco de diciembre del 2018 dos mil dieciocho ante la fe del Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, notario público número ciento seis del Estado de México, de la que acompaña copia fotostática cotejada por el Centro Privado forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como **ANEXO-3** al mismo.

b) Que su objeto social consiste en organizar, establecer, promover y operar franquicias, licencias y similares, respecto a todo tipo de negocios y especialmente aquellos que se dediquen al procesamiento y comercialización de productos alimenticios de toda clase, naturistas o naturales, helados, nueves, cosméticos, suplementos, vitaminas, nutrición deportiva, minerales entre otros.

c) Que su representante legal manifiesta ser mexicano, mayor de edad, con plena capacidad para contratar y obligarse, y que en este acto se identifica con su credencial para votar vigente, con clave de elector número VNCREM95050309H400, de la que acompaña copia fotostática la que cotejada por el Centro Privado forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como **ANEXO-4** al mismo.



N23-ELIMINADO 70

- d) Que, en términos a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, manifiesta que los recursos para la celebración del presente Contrato tienen procedencia lícita, autorizando al "**Arrendador**" o a su representante legal para que, en caso de que fuera obligatorio, presente el aviso a que se refiere el artículo 23 y 24 de la Ley de referencia.
- e) De igual manera, que en términos de la fracción III del artículo 3º de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, manifiesta que no tiene conocimiento ni existen beneficiarios distintos a los comparecientes, ya que en el presente instrumento actúa en su nombre y por cuenta propia, ello por ser quien se beneficia de los actos que en el mismo se contienen y quien ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del presente convenio, siendo él mismo quien ejerce los actos esta el inciso "b)" del precepto legal en cita.

N24-ELIMINADO 6

- f) Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el mismo

N25-ELIMINADO 2

- g) Que, en lo sucesivo, para efectos del presente convenio, será indicada denominada como el "**Arrendatario**".

III.- La parte tercero interesada N26-ELIMINADO 1 por su propio derecho protesta de decir verdad manifiesta:

- a) Que es persona física, mayor de edad, N27-ELIMINADO 22, N28-ELIMINADO 21, N29-ELIMINADO 21 con plena capacidad para contratar y obligarse.

- b) Que en este acto se identifica con su credencial para votar vigente como elector número N30-ELIMINADO 11 de la que acompaña copia fotostática cotejada por el Centro Privado forma parte integral del presente instrumento acompaña como **ANEXO-5** al mismo.

- c) Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el mismo

N31-ELIMINADO 2

- d) Que sí sabe leer y escribir, y que no existe ninguna otra persona además de los comparecientes que pueda considerarse tercero interesado en el presente convenio por cuanto hace a sus relaciones económico-patrimoniales.



N32-ELIMINADO 70

- e) Tener la solvencia y capacidad económica suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se pactan en el presente convenio, en el caso de que el "Arrendatario" incumpla con cualquiera de ellas y asumir la obligación solidaria de responder a favor del "Arrendador" con sus activos a dicho incumplimiento.
- f) Que es su deseo el comparecer libremente a celebrar el presente convenio en la forma y responsabilidad que se desprende, y que tienen capacidad plena, y legal para contratar y obligarse en lo particular, siendo su voluntad firmar este instrumento en su carácter de obligado solidario y fiador del arrendatario, por lo que, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento, presenta la parte proporcional que le corresponde del siguiente bien inmueble, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que es de su propiedad:

N35-ELIMINADO 70

N33-ELIMINADO 70

dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Adrián Ventura Dávila público número 55 cincuenta y cinco de Aguascalientes, documento acompaña copia fotostática la que cotejada por el Centro Privado forma integral del presente instrumento, y se acompaña como **ANEXO-6** al mismo. *que se obliga a mantener a su nombre y libre de todo gravamen durante el término de vigencia del presente instrumento y hasta su total cumplimiento y consecuencias legales.*

N34-ELIMINADO 6

- g) Que, en lo sucesivo, para efectos del presente convenio, será indistintamente denominado como el "**Obligado Solidario y Fiador**".

IV.- La parte tercero interesado, N36-ELIMINADO 1 por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad manifiesta:

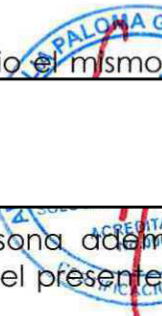
- a) Que es persona física, mayor de edad, N37-ELIMINADO 22 N38-ELIMINADO 21 N39-ELIMINADO 21 capacidad para contratar y obligarse.

- b) Que en este acto se identifica con su credencial para votar vigente con elector número N40-ELIMINADO 11 la que acompaña copia fotostática cotejada por el Centro Privado forma parte integral del presente instrumento y se acompaña como **ANEXO-7** al mismo.

- c) Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el mismo.

N41-ELIMINADO 2

- d) Que sí sabe leer y escribir, y que no existe ninguna otra persona además de las comparecientes que pueda considerarse tercero interesado en el presente convenio, por cuanto hace a sus relaciones económico-patrimoniales.



N42-ELIMINADO 70

- e) Tener la solvencia y capacidad económica suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se pactan en el presente convenio, en el caso de que el **"Arrendatario"** incumpla con cualquiera de ellas y asumir la obligación solidaria de responder a favor del **"Arrendador"** con sus activos a dicho incumplimiento.
- f) Que es su deseo el comparecer libremente a celebrar el presente convenio en la forma y responsabilidad que se desprende, y que tienen capacidad plena, y legal para contratar y obligarse en lo particular, siendo su voluntad firmar este instrumento en su carácter de obligado solidario y fiador del arrendatario, por lo que, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento, presenta la parte proporcional que le corresponde del siguiente bien inmueble, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que es de su propiedad

N43-ELIMINADO 70

N44-ELIMINADO 70

público número 55 cincuenta y cinco de Aguascalientes, documento que acompaña copia fotostática la que cotejada por el Centro Privado de Medios de Comunicación Integral del presente instrumento, y se acompaña como **ANEXO-6** al mismo que se obliga a mantener a su nombre y libre de todo gravamen durante el vigencia del presente instrumento y hasta su total cumplimiento y consiguientes obligaciones legales.

N45-ELIMINADO 6

- g) Que, en lo sucesivo, para efectos del presente convenio, será indistintamente denominado como el **"Obligado Solidario y Fiador"**.

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

DECLARACIONES CONJUNTAS

I.- Que existe entre las partes la controversia señalada por la parte solicitante de la intervención de métodos alternativos de solución de controversias, consistente en

N46-ELIMINADO 1

N47-ELIMINADO 1

N48-ELIMINADO 2

arrendamiento, las partes se comprometieron a realizar distintas acciones para el formalización del contrato. Sin embargo, a la fecha de esta solicitud no se han dado cumplimiento a tales compromisos por lo que, a efecto de evitar la iniciación de un procedimiento judicial así como para prevenir cualquier controversia posterior, se solicita la intervención del prestador de servicios de métodos alternativos de solución de controversias para resolverla en forma pacífica y de común acuerdo entre las partes".



N49-ELIMINADO 70

II.- Que dicha controversia encuadra dentro de los supuestos de procedencia de métodos alternativos de solución de controversias, de conformidad con los artículos 5º y 49 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como el artículo 4º del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación.

III.- Que en su oportunidad se desarrolló el método alternativo a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorga, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y que los acuerdos tomados fueron examinados por los participantes, por lo que las partes aceptaron el acuerdo en base a un análisis informado y consciente de las concesiones y beneficios pactados, habiendo tomado libre y conscientemente su decisión respecto a la aceptación del acuerdo contenido en este convenio, así como que voluntariamente comparecieron al desarrollo del método sin estar acompañados por asesores jurídicos, no obstante que reconocen que permaneció incólume y expedito su derecho para hacerse acompañar de los mismos, en todo momento y etapa del procedimiento, habiendo sido las propias partes quienes voluntaria y libremente decidieron no hacerse acompañar de asesor legal, por considerarlo innecesario.

IV.- Que, con la finalidad de resolver la controversia que actualmente sostiene para prevenir cualquier controversia futura, buscan que el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco valide y sancione el presente convenio, elevándolo a la categoría de ejecutoriada y obligándolos a estar y pasar por el en todo momento.

V.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad e identidad y comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio.

VI.- Que todo lo anterior lo manifiestan las partes bajo protesta de decir verdad de las penas de quienes declaran con falsedad ante la autoridad y que, de darse contrario, se surtirán las consecuencias legales correspondientes y sus efectos, liberan al Centro Privado, al prestador de servicios, al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y a cualquier persona o institución que llegue a intervenir en el perfeccionamiento y ejecución del presente convenio, de toda responsabilidad que derive de alguna falsedad, insuficiencia o inexactitud de su información que manifiesta en la documentación que exhiben para la celebración del presente instrumento.

CONSTANCIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de las declaraciones y manifestaciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes como personas con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observarse signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni noticia de impedimentos que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Asimismo, el prestador de servicios se ha cerciorado de que la suscripción del presente convenio se realiza libre de vicios en el consentimiento de las partes, y que el mismo no afecta intereses de adultos mayores, por lo que sí es necesario se decrete la intervención de la Procuraduría Social para efectos de sus correspondientes representaciones.

N50-ELIMINADO 6



N51-ELIMINADO 70

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA (Objeto).- Las partes de común acuerdo y de manera terminante y explícita manifiestan su voluntad de resolver la controversia que se desprende de las declaraciones del presente convenio, y prevenir cualquier controversia futura mediante los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, y específicamente mediante la suscripción del presente instrumento, por lo que libre, voluntaria e irrevocablemente se comprometen a estar y pasar por lo dispuesto en este convenio en todo tiempo y lugar.

N52-ELIMINADO 6

SEGUNDA (Arrendamiento).- A efecto de concluir definitiva y totalmente la obligación especificada en la cláusula primera, las partes dan constancia del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas, para lo cual

N53-ELIMINADO 1

el "**Arrendador**") entrega en arrendamiento a la persona jurídica denominada

N55-ELIMINADO 1

N54-ELIMINADO 1

que a través de su representante legal, el "**Arrendatario**")

N56-ELIMINADO 2

que será indistintamente denominado como "el inmueble".

TERCERA (Entrega y destino del bien inmueble).- Para dar por concluida la obligación de cumplir con las obligaciones previamente asumidas, **a partir del día 5 cinco de diciembre del 2019 dos mil diecinueve**, el "**Arrendador**" entregó y el "**Arrendatario**" recibió en arrendamiento la posesión del inmueble, sin adeudo de ningún tipo, en buen estado y a su entera satisfacción, haciendo constar las partes que ninguno de los componentes del inmueble presenta daño o falta de funcionamiento, reuniendo el mismo las condiciones necesarias para garantizar la posesión útil del mismo.

N57-ELIMINADO 70

El destino que se dará al bien inmueble será única y exclusivamente para el uso y goce que se expresa expresamente prohibido destinarlo para cualquier otra finalidad, y en el entendido de que todos los trámites ante cualquier autoridad u organismo de cualquier naturaleza para la operación del negocio del "**Arrendatario**" correrá por cuenta de éste, quien se obliga a cumplir con todas las disposiciones jurídicas y administrativas que apliquen al giro o actividad, así como a sacar en paz y a salvo al "**Arrendador**" de cualquier procedimiento administrativo o de cualquier otra naturaleza iniciado por autoridades particulares con relación a las actividades que realice dentro del inmueble, así como cualquier multa, suspensión, clausura o sanción, así como a indemnizar cualquier perjuicio derivado de éstas, y a devolver el inmueble al término del arrendamiento en las mismas condiciones en que se recibió, así como a cubrir las bajas administrativas de cualquier permiso, licencia, autorización o concepto equivalente que se hubiese tramitado durante la vigencia del presente Convenio.



N58-ELIMINADO 70

CUARTA (Renta y depósito en garantía).- Para dar por concluida la controversia y cumplir con las obligaciones previamente asumidas, las partes fijan como precio del arrendamiento, la cantidad mensual de **\$42,000.00 (cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente, menos retenciones. Las partes precisan que dicho importe no incluye la cuota mensual de mantenimiento, misma que deberá pagar directamente el **"Arrendatario"** en la oficina de Administración del Parque Industrial a la que pertenece el inmueble materia del presente instrumento. Ambas partes se comprometen en forma irrestricta a cumplir con todas las disposiciones administrativas y fiscales vigentes que resulten aplicables al presente convenio, su ejecución y cumplimiento.

Las partes acuerdan que, de manera anual el importe de renta sufrirá un incremento en la misma proporción y porcentaje que indique el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el Banco de México más 2 dos puntos porcentuales.

La renta se pagará por periodos adelantados, dentro de los primeros 5 cinco días naturales de cada periodo rentístico, en Moneda Nacional en la siguiente cuenta bancaria:

N59-ELIMINADO 79

N60-ELIMINADO 6

plazo establecido causará **intereses moratorios** a razón del **3.5% (tres punto cinco por ciento) mensual**, desde el momento en que se incurra en mora y hasta el total pago de dicho importe adeudado y sus consecuencias legales.

En este acto **"Arrendatario"** entrega al **"Arrendador"** el importe íntegro por el mes de **\$42,000.00 (cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, menos retenciones, como pago del primer mes de renta, sirviendo este convenio como comprobante de dicha entrega.

Asimismo, el **"Arrendatario"** entrega en este momento al **"Arrendador"**, una cantidad de **\$42,000.00 (cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, en calidad de depósito para garantizar el fiel y debido cumplimiento del presente convenio, el cual por ningún motivo generará intereses a favor del **"Arrendatario"**, ni se tomará a cuenta de renta antes del vencimiento de éste, sino hasta 30 treinta días posteriores a la entrega del bien objeto del mismo, siempre y cuando su estado de conservación sea el que de lo contrario se deducirá de dicha suma todo aquello que entrañe responsabilidad al mismo, comprometiéndose el **"Arrendatario"** a entregar los recibos de luz, agua y demás servicios que el Inmueble requiera debidamente pagados, en caso de no hacerse esto último, en caso de dudas sobre alguno de los pagos mencionados, el depósito se devolverá 45 días naturales después de desocupado el Inmueble arrendado.

QUINTA (Vigencia).- Para dar por concluida la controversia y cumplir con las obligaciones previamente asumidas, las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será por un término de **2 dos años**, forzosa para ambas partes, salvo pacto por escrito, empezando a surtir sus efectos a partir del día **5 cinco de diciembre de 2019** y terminando consecuentemente el día **4 cuatro de diciembre de 2021**. Por lo tanto, en la fecha de vencimiento el **"Arrendatario"** entrega al **"Arrendador"** la posesión del inmueble objeto del presente convenio, en el momento que lo recibió, renunciando expresa e irrevocablemente a los derechos de preferencia por el tanto y tácita reconducción establecidos por los artículos 2571 y 2572 del Código Civil del Estado de Jalisco.

N61-ELIMINADO 70

Las partes de común acuerdo establecen que, si es voluntad del **"Arrendatario"** finalizar anticipadamente con la vigencia del presente convenio o desocupar el inmueble antes del plazo forzoso deberá pagar al **"Arrendador"** la cantidad equivalente a dos meses de renta como pena convencional al momento de desocupación del inmueble, así como dar aviso con al menos 60 sesenta días naturales de anticipación a la fecha de desocupación del mismo.

Si al finalizar la vigencia del presente convenio el **"Arrendatario"** continúa ocupando el inmueble arrendado sin autorización del **"Arrendador"**, expresada ésta para que sea válida solo mediante firma del nuevo convenio de arrendamiento por escrito, a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo pactado en este convenio pagará una renta mensual por un monto equivalente a lo pactado en la cláusula cuarta más el 50% cincuenta por ciento adicional, misma que deberá pagar desde el momento en que finalice la vigencia del convenio, así como durante el trámite de ejecución del presente convenio y desde el inmueble, y que se incrementará cada vez en la misma proporción y porcentaje que se incremente la inflación reportada por el Banco de México, sin que por ello se prorrogado o renovado el mismo.

SEXTA (Mejoras).- Para dar por concluida la controversia y cumplir con las obligaciones previamente asumidas, las partes acuerdan que todos los arreglos, composturas, trabajos de cristales, vidrios, pisos, muros, superficies o cualquier otra parte, como cualquier componente que amerite el inmueble arrendado durante la vigencia del presente convenio serán por cuenta del **"Arrendatario"**. Al desocupar el inmueble, deberá regresar el mismo estado en el que lo recibió, y en caso contrario, será responsable de la reparación de los desperfectos que hubiere ocasionado. Todas las mejoras hechas al inmueble durante su vigencia quedarán en beneficio del mismo.

SÉPTIMA (Subarrendamiento).- Para dar por concluida la controversia y cumplir con las obligaciones previamente asumidas, las partes acuerdan que queda prohibido al **"Arrendatario"** subarrendar todo o en partes, ceder sus derechos de este convenio o traspasar el inmueble dado en arrendamiento, salvo autorización expresa y por escrito por parte del **"Arrendador"**.

OCTAVA (Obligaciones del "Arrendatario").- Para dar por concluida la controversia y cumplir con las obligaciones previamente asumidas, las partes acuerdan que serán obligaciones del **"Arrendatario"**, todas las estipuladas en la ley, el presente convenio y, además, las siguientes:

- a) Satisfacer la renta en la forma y tiempo convenidos;
- b) Responder de los daños que el bien arrendado sufra, por su culpa o negligencia, o de sus familiares, visitas, empleados, sirvientes o cualquier tercero que hubiere ocasionado físicamente en el inmueble durante la vigencia de este contrato;
- c) Utilizar el bien solamente para el uso convenido o conforme a la naturaleza de él;
- d) Poner en conocimiento del **"Arrendador"**, en el término más breve posible, de cualquier usurpación o novedad dañosa que otro haya hecho o abiertamente hecho en el bien arrendado. En caso de no hacerlo, responderá de los daños y perjuicios que pueda ocasionar con su omisión;

N62-ELIMINADO 6

N63-ELIMINADO 70

- e) Desocupar el inmueble y entregarlo al arrendador una vez cumplido el plazo fijado en el convenio;
- f) Contratar el o los seguros suficientes para garantizar cualquier menoscabo que pudiera sufrir el inmueble arrendado;
- g) Queda prohibido al **"Arrendatario"** guardar, conservar o tener materiales explosivos, inflamables o de uso exclusivo de las fuerzas armadas en el inmueble arrendado;
- h) Será responsable de los daños y perjuicios que se causen al inmueble, así como los bienes muebles, derivados del uso normal o de la negligencia del mismo;
- i) Hacer las reparaciones de aquellos deterioros que exija el uso del bien dado en arrendamiento, así como los que sean derivados al uso normal y moderado;
- j) Queda terminantemente prohibido al **"Arrendatario"** destinar el inmueble a: ser instrumento, objeto o producto del delito; ocultar o mezclar bienes producto del delito; o bien, para la comisión de delitos.

NOVENA (Obligaciones del "Arrendador").- Para dar por concluida la controversia y cumplir con las obligaciones previamente asumidas, las partes acuerdan que serán obligaciones del **"Arrendador"**, todas las estipuladas en la ley, el presente convenio y, además, las

N65-ELIMINADO 6

- a) Transmitir el uso o goce temporal del inmueble, entregándolo al arrendatario con todas sus pertenencias y en estado de servir para el uso convenido. El inmueble se entregará en condiciones que ofrezcan al arrendatario la higiene y salubridad del mismo;
- b) No perturbar al **"Arrendatario"** en la posesión del inmueble, durante la vigencia del presente convenio;
- c) No estorbar ni poner dificultades de manera alguna para el uso del bien arrendado, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables y no modificables del mismo;
- d) Garantizar el uso o goce pacífico del bien, por todo el tiempo que dure el arrendamiento;
- e) Garantizar una posesión útil del bien arrendado, respondiendo de los daños y perjuicios que sufra el **"Arrendatario"** por los defectos o vicios ocurridos anteriores al arrendamiento;
- f) Responder de los daños y perjuicios que se causen al arrendatario en el inmueble, si el **"Arrendador"** sufre la evicción del bien arrendado;
- g) Devolver al arrendatario el saldo que hubiese a su favor al terminar el arrendamiento;
- h) Entregar al **"Arrendatario"** los documentos que acrediten el pago de la renta.

DÉCIMA (Causales de ejecución del convenio).- Para dar por concluida la controversia y cumplir con las obligaciones previamente asumidas, las partes acuerdan que serán causas de ejecución del presente convenio las siguientes:

- a) Por la falta de pago de la renta en los términos del presente convenio;
- b) Por usarse el bien arrendado con un objeto distinto al convenido en el presente convenio o de la naturaleza o destino del inmueble;
- c) Por el subarriendo o traspaso del inmueble sin autorización del **"Arrendador"**;
- d) Por daños graves al bien arrendado, imputables al **"Arrendatario"**;
- e) Por variar la forma del bien arrendado, sin contar con el consentimiento expreso del **"Arrendador"**;
- f) Guardar en el inmueble arrendado, sustancias peligrosas, explosivas o inflamables;



- g) Causar el **"Arrendatario"** daños al inmueble arrendado;
- h) La falta del pago del servicio de luz, agua, y cualquier otro servicio contratado;
- i) Por la pérdida total o parcial del bien arrendado;
- j) Por pérdida de uso parcial del bien arrendado, siempre que la reparación dure más de un mes;
- k) Por la existencia de defectos o vicios ocultos del bien, anteriores al arrendamiento y desconocidos por el **"Arrendatario"**;
- l) En este caso, también podrá optar por la acción de reducción del precio del arrendamiento;
- m) En el caso de que el **"Arrendatario"** llegue a destinar el inmueble a: ser instrumento, objeto o producto del delito; ocultar o mezclar bienes producto del delito; o bien, para la comisión de delitos. En este caso, además de la ejecución inmediata del convenio y la desocupación del inmueble, se realizará la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes; y
- n) Por cualesquiera de las demás causas o incumplimiento a obligaciones establecidas en el presente convenio o en la ley.

N67-ELIMINADO 6

DÉCIMO PRIMERA (Servicios).- Para dar por concluida la controversia y cumplir con las obligaciones previamente asumidas, las partes acuerdan que el **"Arrendatario"** tiene el inmueble arrendado con instalaciones eléctricas e hidráulicas completas, y todos los elementos que permiten y garantizan su posesión útil, mismos que son de exclusiva propiedad del **"Arrendador"**, por lo que cualquier desperfecto o ruptura de los mismos serán responsabilidad del **"Arrendatario"**.

Asimismo, el **"Arrendatario"** deberá realizar el pago de todos los servicios tales como electricidad, suministro de gas, agua potable y alcantarillado, servicios de telefonía fija y cable, para lo cual en este acto se compromete en entregar mensualmente los recibos correspondientes debidamente pagados.

DÉCIMO SEGUNDA (Saneamiento para el caso de evicción).- Para dar por concluida la controversia y cumplir con las obligaciones previamente asumidas, el **"Arrendatario"** acuerda a que en caso de que un tercero con mejor derecho reclamara la posesión del objeto del presente convenio por sentencia que cause ejecutoria en razón de alguna acción anterior a la celebración del presente convenio, el **"Arrendador"** deberá indemnizar al **"Arrendatario"** una pena convencional del equivalente a 2 dos meses del valor del inmueble.

DÉCIMO TERCERA (Adaptaciones y modificaciones).- Para dar por concluida la controversia y cumplir con las obligaciones previamente asumidas, las partes acuerdan que el **"Arrendatario"** realizará cualquier adaptación o modificación al inmueble arrendado sin previo permiso por escrito del **"Arrendador"**, y todas las que se realicen con o sin anuencia de él, quedarán a beneficio del inmueble sin que el **"Arrendatario"** tenga derecho a reclamación, indemnización o compensación alguna. En todo caso, el **"Arrendador"** tendrá derecho a exigir la devolución del inmueble arrendado en la misma forma y en el mismo buen estado en el que lo entregó, los cuales serán responsabilidad del **"Arrendatario"** al momento de desocupar la finca.

DÉCIMO CUARTA (Caso fortuito y fuerza mayor).- Para dar por concluida la controversia y cumplir con las obligaciones previamente asumidas, las partes acuerdan que el **"Arrendador"** se compromete a...

N66-ELIMINADO 70

no será responsable de robos, accidentes, incendio o cualquier acontecimiento futuro sea cual sea la naturaleza de éste, que le cause daños y perjuicios al **"Arrendatario"**, dependientes o terceros de toda especie.

En caso de que el inmueble se destruya o quede inutilizable debido a caso fortuito o fuerza mayor, o a acciones atribuibles a las fuerzas de la naturaleza tales como sismos, huracanes o tormentas, el arrendamiento se dará por terminado sin responsabilidad para las partes, debiendo cumplirse las obligaciones solamente hasta el último día en que permaneció utilizable el inmueble.

El **"Arrendatario"** deberá contratar el o los seguros que garanticen cubrir los riesgos probables que origine el ejercicio de su establecimiento, así como por la naturaleza propia del inmueble que ampare responsabilidad civil, daños a terceros, daños por incendio, explosión y cualquier daño ocasionado por el **"Arrendatario"**, así como actos de vandalismo, huelgas, etc. dicha póliza deberá tener una vigencia igual o mayor que ampare la estipulada en el convenio y en su caso deberá amparar hasta la entrega total y desocupación de la arrendada; la compañía aseguradora en la respectiva póliza de seguro deberá ser expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y deberá ser entregada por el **"Arrendatario"** a satisfacción del **"Arrendador"** en un plazo no mayor a 30 treinta días naturales posteriores a la firma del presente documento, de lo contrario se da por entendido que el **"Arrendatario"** asumirá plenamente todo daño que sufra la bodega, su contenido o terceros y los gastos que pudieran generarse a raíz del mismo.

N68-ELIMINADO 6

Correrá por cuenta del **"Arrendatario"** todo tipo de responsabilidad civil, administrativa, laboral, fiscal y de seguridad social que se origine por el funcionamiento de la bodega y/o por el mal uso del inmueble arrendado, o en su defecto por los problemas que entre particulares, clientes, empleados y autoridades se ocasionen durante la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA (Honorarios de terceras personas para exigir cumplimiento).- Las partes convienen que si con motivo del incumplimiento de las obligaciones alguna de las partes contratantes llega a verse en la necesidad de contratar los servicios de terceras personas para exigir de manera judicial o extrajudicial el cumplimiento de las mismas, aquélla que hubiese incumplido deberá pagar los honorarios de esos terceros así como los gastos judiciales que se generen para el caso de cualquier intervención judicial que se presente, todo de mismo origen, incluyendo el procedimiento de ejecución del presente convenio conforme al contrato de prestación de servicios profesionales correspondiente, o de lo contrario éste, conforme a los aranceles vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEXTA (Inspecciones). - Las partes acuerdan que el **"Arrendador"** no tendrá acceso al inmueble materia del presente instrumento, ni por sí, ni por medio de otra persona, expresamente el **"Arrendatario"** bajo protesta de decir verdad manifiesta que tanto el inmueble que se destine al pago de la renta, como el inmueble, así como todos los bienes y efectos que utiliza para su actividad, no serán instrumento, objeto o producto de un delito, manifestando también que el inmueble no será destinado a ocultar personas, bienes o producto de algún delito, ni para la comisión de delitos, siendo el **"Arrendatario"** responsable ante cualquier autoridad de los actos o actividades que se realicen.

N69-ELIMINADO 70

inmueble será él mismo y las personas a quienes autorice a ingresar. En este sentido, las partes acuerdan que, en términos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el "Arrendador" no podrá realizar inspecciones físicas al inmueble, ni tendrá acceso al mismo, por lo cual se encuentra impedido para conocer cualquier actividad que se lleve a cabo en el inmueble materia del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA (Independencia del clausulado).- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por ministerio de ley o por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las partes.

DÉCIMA OCTAVA (Encabezados y títulos de las cláusulas).- Los encabezados y los títulos de las cláusulas contenidos en este convenio se incluyen para facilitar su uso y en ningún caso forman parte del mismo ni afectarán su cumplimiento o interpretación.

DÉCIMA NOVENA (Ausencia de vicios de la voluntad).- Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, error, violencia, lesión o mala fe entre las partes, aceptan plenamente obligarse en los términos del mismo.

VIGÉSIMA (Acuerdo total).- El presente convenio representa el acuerdo total y definitivo de las partes en relación con su objeto, en virtud de lo cual, a partir de este momento, en efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el presente convenio pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

VIGÉSIMO PRIMERA (Ejecución del convenio). - Las partes hacen constar que la ejecución del presente convenio se sujetarán a las disposiciones previstas en el Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, que al efecto dispone:

Artículo 504. Contra la ejecución de la sentencia, convenio final de mérito, transacciones, no se admitirá más excepción que la de pago si dicha ejecución se pide dentro de ciento ochenta días; si ha pasado ese término, pero no más de un año, se admitirán además las de transacción, compensación y compromiso en árbitros; si hubiere transcurrido más de un año, serán admisibles también, la de novación, la espera, la quita, el pacto de no pedir, cualquiera otro arreglo que modifique la obligación, así como la de falsedad del instrumento, siempre que la ejecución no se pida por virtud de ejecutoria o convenio constante en autos. Todas estas excepciones, sin comprender la de falsedad del instrumento público, por documento judicialmente reconocido o por confesión judicial, y se substanciarán en forma de incidente, promoviéndose en la demando respectiva el reconocimiento o la confesión.

Artículo 505. Los términos fijados en el artículo anterior se contarán desde la fecha de la notificación de la sentencia o convenio, a no ser que en ellos se fije otra fecha para el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso el término se computará desde el día en que venció el plazo o desde que pudo exigirse la última prestación, cuando se tratare de prestaciones periódicas.

N70-ELIMINADO 6



N71-ELIMINADO 70

Artículo 506. Para ejecutar el convenio final de método alternativo y las transacciones celebradas para prevenir una controversia, se observarán las siguientes reglas:

I. Una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio final de método alternativo o la transacción o sean exigibles las mismas, la parte interesada formulará solicitud de ejecución forzosa, por escrito, ante el juez a cuya competencia se hubieren expresamente sometido ambas partes en el instrumento respectivo o en su defecto al de primera instancia del lugar señalado para el cumplimiento de la obligación principal, precisando las causas motivadoras de la ejecución solicitada y en qué deba consistir dicha ejecución. A toda solicitud deberá acompañarse el convenio final de método alternativo o, en su caso, la escritura pública que contenga la transacción;

II. Recibida la solicitud, el juez examinará la personalidad del solicitante y si ésta reúne los requisitos establecidos en la fracción anterior, dictará auto despachando o negando la ejecución, sin audiencia de la contraria, quedando prohibido correrle traslado de la misma, sin perjuicio de que tal parte, pueda impugnar la personalidad del solicitante si tiene razones para ello al oponerse a la ejecución. En su caso, en el mismo auto decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma y ordenará requerir a la parte contraria, para que dentro del término de cinco días cumpla con lo solicitado o en su caso oponga las excepciones que tuviese para e

III. En la interposición y substanciación de las excepciones, se observará lo dispuesto por el artículo 504 de este Código; y

IV. En lo que no se contraponga a las especiales establecidas en este artículo, se aplicables las demás reglas generales para la ejecución de sentencias.

Artículo 689. - La diligencia de lanzamiento se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, doméstico, portero, vecino o agente de policía, pudiéndose emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper cerraduras de las puertas de la finca si fuere necesario. Los muebles y objetos que en ella se encuentren, si no hubiere persona de la familia del demandado que los requiera u otra autorizada para ello, se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por el ejecutante y bajo su responsabilidad, asentándose razón en el acta respectiva. En lo conducente deberá observarse lo dispuesto por el artículo 535.

Si al irse a ejecutar el lanzamiento, el inquilino, su esposa o alguno de sus hijos encontrare gravemente enfermo, el actuario suspenderá la diligencia dando cuenta al juez para que éste obre prudencialmente e igual procedimiento seguirá cuando en la casa cuyo desahucio va a efectuarse, no se hallaren en el acto el jefe de familia o persona que haga sus veces y dentro hubiere niños o personas inválidas.

Artículo 690. - Si el actor lo pide, al ejecutarse el lanzamiento se embargarán y depositarán bienes bastantes para cubrir las pensiones y las costas reclamadas.

En caso de que la ejecución del convenio sea por incumplimientos imputables al "Ar" al momento de solicitarse la ejecución del convenio, además del requerimiento de p

N72-ELIMINADO 6



N73-ELIMINADO 70

caso embargo de bienes para el pago, se pedirá la orden de lanzamiento y desocupación inmediata del inmueble arrendado, sin necesidad de audiencia previa, diligencia que solamente podrá suspenderse si en el momento mismo de la diligencia el "Arrendatario" acredita a través de pruebas documentales autenticadas y de fecha cierta que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones, intereses devengados y demás consecuencias legales, renunciando el "Arrendatario" en este acto al plazo de gracia previsto en el artículo 688 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. Si la ejecución se pide por haberse destinado el inmueble a: ser instrumento, objeto o producto del delito; ocultar o mezclar bienes producto del delito; o bien, para la comisión de delitos, bastará con la simple manifestación de la parte que solicite la ejecución, acompañada del acuse de recibo de la denuncia correspondiente ante las autoridades encargadas de la investigación de delitos, para que se ordene la ejecución del presente convenio y desocupación del inmueble. Por lo tanto, en caso de incumplimiento, podrá solicitarse que en el mismo auto que dé inicio a la ejecución del presente convenio se ordene diligencia de lanzamiento y desocupación del inmueble, misma que podrá entenderse con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona que se encuentre en el inmueble o agente de policía, pudiéndose emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper, cambiar o reemplazar las cerraduras o combinaciones de las puertas de la finca. Además, al momento de solicitarse la ejecución del convenio hasta por el total de la cantidad adeudada y sus intereses y demás consecuencias legales, además del requerimiento de pago, se pedirá la orden de embargo de las cuentas bancarias, bienes y/o derechos de las personas que aparezcan obligadas conforme a este convenio y que al efecto señale la parte ejecutante, mismo que se ordenará y ejecutará sin audiencia de la contraria, no obstante que surtirá sus efectos siempre y cuando dichas cuentas bancarias, bienes y/o derechos sean de la titularidad de la deudora, y con respeto a derechos de terceros, ello sin necesidad de ninguna interposición de audiencia previa, por lo que la autoridad ejecutora podrá ordenar el embargo sin necesidad de interponer diligencia alguna con la parte ejecutada. Los gastos de ejecución correrán inicialmente a cargo de quien la solicite, pero deberán ser reembolsados por la parte que hubiese interpuesto o dado lugar a la ejecución del presente convenio, para lo cual se presentará ante la autoridad ejecutora la plantilla de liquidación de gastos correspondientes, misma que se resolverá dentro del mismo procedimiento de ejecución. En caso de que cualquier notificación por cualquier motivo no pueda realizarse en los domicilios señalados por la parte complaciente desde estos momentos manifiesta su conformidad con que todas las notificaciones, incluso de carácter personal, se le realicen a través del Boletín Judicial.

N75-ELIMINADO 6

VIGÉSIMO SEGUNDA (Categoría de sentencia ejecutoriada y medios de impugnación)

partes son conscientes y están de acuerdo en que el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, aprobado y sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se considerará como sentencia que hubiere causado ejecutoria, con todos los efectos de la ejecución forzosa de las sentencias prevén las leyes. Por tanto, para la ejecución del presente convenio en lo general se sujetarán a las disposiciones previstas en los artículos 505 y 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMO TERCERA (Naturaleza del convenio y competencia).

En consecuencia con lo establecido en la cláusula anterior, la ejecución del presente convenio deberá realizarse reuniendo los requisitos establecidos por el artículo 506 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante los **Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, a cuya competencia



N74-ELIMINADO 70

someten irrevocable e incondicionalmente las partes, renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier otro fuero o competencia.

VIGÉSIMO CUARTA (Leyes de Extinción de Dominio en materia Local y Federal).- Las partes, de conformidad con lo manifestado en el capítulo de declaraciones, ratifican que el presente contrato es celebrado de buena fe. Por tanto, el "Arrendador" en su calidad de propietario le concede el uso y goce del inmueble al "Arrendatario", quien deberá destinarlo a un uso lícito, pacífico, tranquilo y conforme a las buenas costumbres. Por lo tanto, el "Arrendatario" libera al "Arrendador" de toda responsabilidad penal en la que pudiera verse involucrado, derivada de la comisión de cualquier delito (hecho típico y antijurídico) consumado dentro o fuera del inmueble, relacionado o no con la delincuencia organizada u otro tipo de ilícitos, de los cuales se mencionan entre otros de manera enunciativa más no limitativa los siguientes: narcotráfico, secuestro, robo de vehículo, trata de personas o cualquier otro contenido en la Ley de Extinción de dominio o de la legislación penal.

VIGÉSIMO QUINTA (Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita).- El "Arrendatario" está enterado de la obligación que tiene de proporcionar al "Arrendador" la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que establece en su artículo 21 la Ley Federal de Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. / referente al contenido de la fracción III del artículo 3º de dicha ley, respecto al "Beneficiario Controlador" y los de presunción de su existencia, las partes con manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio, por ser ellos los beneficiarios de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, disfrute, aprovechamiento o disposición del inmueble objeto del instrumento, por lo que existe ninguna otra personas que directa o indirectamente pueda beneficiarse de este convenio y sus efectos.

N76-ELIMINADO 6

VIGÉSIMO SEXTA (Obligados solidarios y fiadores).- La parte tercero interesado **FIADORES** del "Arrendatario", obligándose solidaria y mancomunadamente con el "Arrendatario" al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente convenio, constituyéndose por tanto en deudores directos, renunciando expresamente a los beneficios de orden, excusión y división previstos por los artículos 2433, 2425 y 2437 del Código Civil para el Estado de Jalisco, y aceptando que su obligación durará por todo el tiempo que dure la del "Arrendatario", hasta la devolución y entrega del inmueble arrendado, pagando el total de las rentas, pena, intereses, impuestos y demás consecuencias pactadas en el presente contrato, renunciando de igual manera al beneficio establecido por los artículos 2433, párrafo, 2460 y 2462 del Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiendo y renunciando expresa e irrevocablemente a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas contenidas en este instrumento, así como manifestando su voluntad para que, en caso de que se requiera notificación por cualquier motivo cualquier notificación no pueda realizarse en los domicilios señalados, desde estos momentos manifiesta su conformidad con que las notificaciones, incluso las de carácter personal, se le realicen a través del Boletín Judicial.

N77-ELIMINADO 1



CIERRE DEL INSTRUMENTO.- Los celebrantes en compañía del prestador del servicio leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias.

N78-ELIMINADO 70

legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia en los tantos requeridos por la reglamentación aplicable. El convenio se levanta por escrito, entregándose un ejemplar a cada una de las partes, y conservándose otro en los archivos del Centro Privado al que pertenece el prestador del servicio y otro tanto ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, para efectos de su sanción y validación correspondiente. Asimismo, ambas partes designan como autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones al prestador del servicio, así como a **MARÍA DEL CARMEN PADILLA PALOMINO, PATRICIA ELIZABETH ESTRADA MUÑOZ, MAURICIO VIRUES CARRERA y/o MARIANA PATRICIA CHAVEZ GONZALEZ**, a quienes expresamente facultan para realizar todas las gestiones y trámites que resulten necesarias o convenientes, ante todas las autoridades competentes, a efecto de obtener la sanción y validación del presente convenio, así como en su caso el cumplimiento y la ejecución del mismo, ya sea en forma voluntaria o mediante ejecución forzosa, por lo que todas las partes desde estos momentos eximen y liberan a dichas personas de cualquier responsabilidad derivada del hecho de intervenir con cualquier calidad o representación jurídica y procesal dentro de cualquier proceso de ejecución del mismo, por expresar fehacientemente las partes que son conscientes y es su voluntad expresa que dichas personas puedan participar libre y activamente en los procedimientos de ejecución del presente convenio, aun y dichos procedimientos pudieran ser en su contra o sustentarse en un posible incumplimiento imputado a cualquiera de las partes.

N79-ELIMINADO 6

N80-ELIMINADO 6

N82-ELIMINADO 6

N81-ELIMINADO 6



ABOGADO DALIA PALOMA GUTIERREZ CORONA
 PRESTADOR DEL SERVICIO CERTIFICADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
 DEL ESTADO DE JALISCO, BAJO NÚMERO DE REGISTRO 00793,
 ADSCRITO AL CENTRO PRIVADO CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN 00092

Convenio Final de Método Alternativo, expediente centro **921/2019**, en que se resuelve y previene cualquier controversia pactando arrendamiento de la **Finca ubicada en Avenida del Estañó número 10 diez, dentro del Parque industrial "Cimeg", ubicado sobre la Carretera Ex-Hacienda el Castillo en el municipio de El Salto, Jalisco**, por una vigencia de **2 años** y solicitud de realizar todas las notificaciones a través del **Boletín Judicial**.



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/241/2020
Expediente Centro: 921/2019

GUADALAJARA, JALISCO A 16 DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 4 cuatro de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve por N83-ELIMINADO 1

N84-ELIMINADO 1

servicio DALIA PALOMA GUTIERREZ CORONA con número de certificación 793, adscrito al centro acreditado con número 092, denominado LIC. MAURICIO VIRUES CARRERA mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante escrito con fecha 13 trece de enero de 2020 dos mil veinte, con número de expediente 67/2020, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante decreto número 27219/LXII/18, el Congreso del Estado de Jalisco expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, de la cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/EGC



94961-634846

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

22.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

23.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

33.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

43.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

44.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

45.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

50.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

52.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

58.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

59.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

60.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

62.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

64.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

65.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

67.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 68.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 69.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 70.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 71.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 72.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 73.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 74.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 75.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 76.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 77.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 78.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 79.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 80.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGPPICR.

81.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

82.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

83.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

84.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."